

Edgardo Eduardo Beltrán González

3 - Octubre - 2019



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ADJUNTO GABINETE DEL 2019
EMILIANO ZAPATA



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/059

Chihuahua, Chih., a 26 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ NÚÑEZ LEOS
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
TEXTRON AEROSPACE DE MÉXICO PLANTA 4
AV. MIGUEL DE CERVANTES NO. 140
COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
C.P. 31136

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: GAIBB0801911

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0483/09/19, ingresada el 19 de septiembre del 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación en el Estado de Chihuahua, debido a la corrección en la capacidad instalada de producción anual, una vez analizada la información presentada le comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el 16 de julio de 2018 la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió a la empresa Grupo American Industries, S.A. de C.V., Textron Aerospace de México Planta 4, la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2018, según oficio no. SG.CA.08-2018/052, una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos para la manufactura de toda clase de artículos industriales, con una capacidad productiva instalada anual de: Partes para aeronaves 30,000 piezas.....

II. Que el representante legal de Grupo American Industries, S.A. de C.V., Textron Aerospace de México Planta 4 manifiesta en su solicitud del 19 de septiembre del año en curso, que el motivo de la actualización de su Licencia Ambiental es debido a una corrección en la cantidad de piezas producidas, al haber manifestado la producción de 30,000 piezas anuales, debiendo ser 400,000 piezas anuales. En su escrito, el representante legal ratifica que subsisten las mismas condiciones de su Licencia



Ambiental Única y que ni el proceso ni la capacidad instalada han sufrido modificaciones.....

III. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0483/09/19 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 4, 5 fracción IV, VII, XII, 109 Bis, 109 Bis1, 111 fracción VI y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción VII, 7 fracción I, 10, 11 fracción II inciso f y h, 17 y 17Bis inciso E fracciones IX y X, 18, 19 último párrafo, de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2018, gestionada por la empresa **Grupo American Industries, S.A. de C.V., Textron Aerospace de México Planta 4**.....

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2018, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa **Grupo American Industries, S.A. de C.V., Textron Aerospace de México Planta 4**, queda de la siguiente manera con relación a la manufactura y ensamble de piezas para la industria aeroespacial.....



Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Partes para aeronaves	400,000	Piezas

II. Condicionante PRIMERA.....
Grupo American Industries, S.A. de C.V., Textron Aerospace de México Planta 4, deberá reportar su capacidad instalada de producción en su Cédula de Operación Anual, conforme a los cambios solicitados en la presente actualización, la cual deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante CUARTA.....
 Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de **Grupo American Industries, S.A. de C.V., Textron Aerospace de México Planta 4**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- a. Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.....
- c. Las emisiones de COV´s deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones....

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2018, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....



CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Lic. José Núñez Leos, representante legal de la empresa Grupo American Industries, S.A. de C.V., Textron Aerospace de México Planta 4, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

C.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire. Encargado de Despacho de la DGGCARETC. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, México D.F.

C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih.

C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental- Pte.

GAHS/BMA/JCTT

Bitácora No. 09/LU-0483/09/19
ACT-I/LAU-CHIH-002-18/2019

